



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, MG. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, designado mediante N° Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.

Y de la otra parte:

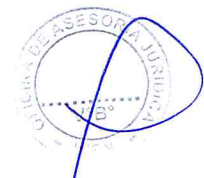
- **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20165645325, con domicilio legal ubicado en la Av. Mario Urteaga N° 500, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Director Regional de Salud, M.C. Pedro Alejandro Cruzado Puente, identificado con DNI N° 16635213, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR-CAJ/GR, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2017-GR.CAJ/GR, a quien en adelante se le denominará “**DIRESA CAJAMARCA**”.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **DIRESA CAJAMARCA** en forma conjunta, se les denominará “**las partes**”.

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL INEN** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.







PERÚ

SECTOR  
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



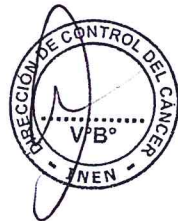
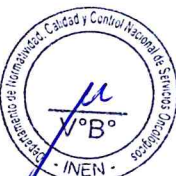
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”

**LA DIRESA CAJAMARCA** es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud, regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personal, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional de Salud se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Leyes N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343 - Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748 – Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declaran de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, en la que disponen la creación de Unidades Oncológicas dedicadas al manejo integral de neoplasias malignas en Hospitales nacionales y generales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que aprueban Directiva Administrativa para el Funcionamiento de Departamentos/Servicios de Oncología/Unidad Oncológica dedicadas al manejo integral del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Código Civil.







“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”

- DS. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueban la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

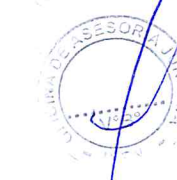
El presente convenio tiene por finalidad establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención interinstitucional que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la continuidad de la atención oncológica integral a través de la telemedicina, la investigación, docencia, y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud a fin de mejorar la respuesta en el manejo médico, paliativo de personas con problemas oncológicos procedentes de la región Cajamarca, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades en materia oncológica con participación de actores claves institucionales orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, maximizando las capacidades y potencialidades en los diferentes establecimientos en salud.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

**4.1. EL INEN se compromete a:**

- Brindar asistencia técnica en el desarrollo de actividades preventivas, promoción de la salud, detección precoz y de tratamiento oncológico integral y cuidados paliativos, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud dentro de su nivel de complejidad.
- Fortalecer, coordinar e implementar, el sistema de referencia y contra referencia, a través de la plataforma de Telesalud (telemedicina, telegestión u otros), en los diversos establecimientos de salud según la capacidad resolutoria, con el propósito de brindar una atención integral de calidad al paciente oncológico, incluyendo cuidados paliativos.







“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”

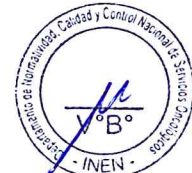


- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas relacionadas a la investigación en materia oncológica y docencia en prevención y control del cáncer de manera presencial y de manera virtual a través de Tele educación.
- Brindar asistencia técnica en la gestión administrativa, organizacional, presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura para el mejor desempeño de los servicios oncológicos según su capacidad resolutive.
- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas para la implementación de los Registros de Cáncer de Base Poblacional y Registros Hospitalarios de Cáncer, así como monitorear la implementación y evaluación del desarrollo de los Registros de Cáncer.
- Facilitar el desarrollo de las pasantías de profesionales de la salud de su jurisdicción en **EL INEN**, en prevención y Atención Integral del Cáncer y cuidados paliativos, previa solicitud de **LA DIRESA**.
- Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos.
- Desarrollar acciones colaborativas en la prevención y control del Cáncer a través de estrategias, proyectos y/o programas que fortalezcan las acciones de los servicios de salud según su capacidad resolutive para mejorar la salud de la población de su jurisdicción.



4.2. LA DIRESA CAJAMARCA se compromete a:

- Fortalecer e implementar los Servicios Oncológicos del Cáncer, que estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento integral de las enfermedades oncológicas y cuidados paliativos en los establecimientos de salud según su capacidad resolutive, pertenecientes a la DIRESA Cajamarca donde se establece el convenio.
- Facilitar el monitoreo y evaluación de los servicios oncológicos implementados en su región, para esto se deberá conformar un equipo de profesionales los cuales estarán designados para el acompañamiento del monitoreo y evaluación de los servicios visitados.
- Garantizar y facilitar el diseño, implementación del Registro de cáncer de Base Poblacional en la Región Cajamarca previa coordinación y asesoramiento técnico del INEN.



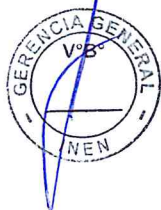




“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”



- Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de Práctica Clínica del INEN, actualmente vigente.
- Incluir las actividades de prevención y control del cáncer en el Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico Regional, garantizando presupuestalmente el desarrollo de las mismas.
- Informar semestral y anualmente todas las actividades desarrolladas durante los años de vigencia del convenio a INEN con atención a la Dirección de Control del Cáncer del INEN.
- Extender y optimizar las actividades de prevención, detección precoz y tratamiento en los establecimientos de salud según nivel de complejidad en toda la Región Cajamarca, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente CONVENIO.
- Desarrollar el análisis situacional del cáncer en DIRESA y presentar mediante un informe al INEN dicho documento de manera anual.



**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**5.1. De la Vigencia y Renovación:**

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

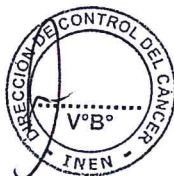
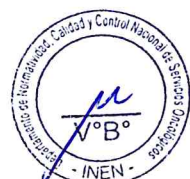
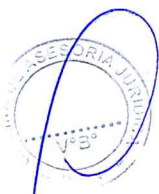
**5.2. De las Modificaciones**

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 6.1. Por decisión unilateral de una de Las Partes, bastando para ello una comunicación







“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”

escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.



6.2. Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



6.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.



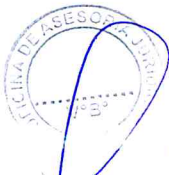
6.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de Las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

6.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de Las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para la **DIRESA CAJAMARCA**.



**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA DIRESA CAJAMARCA**, salvo autorización expresa por alguna de Las Partes.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.







“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”



**CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

9.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, Las Partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director (a) de la Dirección de Control del Cáncer.

Por **LA DIRESA CAJAMARCA** se designa como coordinador al: M.C. Pedro Alejandro Cruzado Puente.



9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de LAS PARTES. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de El INEN a un funcionario y/o servidor público.

9.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre LAS PARTES, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de Las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).







PERÚ

SECTOR  
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y IMPUNIDAD”

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

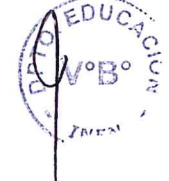
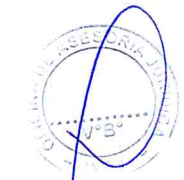
Para los efectos que se deriven del presente convenio, Las Partes fijan como domicilio, lo señalado en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

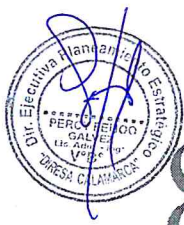
Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En señal de conformidad de todo lo expresado, Las Partes firman el presente convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Cajamarca, a los 28 días del mes de Noviembre de 2019.



**MG. EDUARDO PAYET MEZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas - INEN

**M.C. PEDRO CRUZADO PUENTE**  
Director Regional  
Dirección Regional de Salud  
DIRESA - CAJAMARCA



Av. Angamos Este 2520 -  
Surquillo  
Telf.: 201-6500  
www.inen.sld.pe  
Lima - Perú